

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PREÁMBULO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DE SAN PEDRO SUCRE,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de 1991 fomenta la práctica democrática en los establecimientos educativos, a través del aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (C.N. Art. 41).
2. Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las normas que la reglamentan son instrumento jurídico que pretende proveer las condiciones objetivas para que la educación sea un bien de altísima calidad, al cual accedan los colombianos.
3. Que en sus objetivos educativos institucionales la formación integral y personalizada de sus Estudiantes es primordial, a fin de que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una sociedad más justa y más humana.
4. Que los valores éticos, el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social deben promoverse para hacer posible la convivencia en la tolerancia por parte de toda la comunidad educativa.
5. Que la Institución Educativa es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia.
6. Que es necesario establecer los principios, valores y normas que regulen las relaciones y actividades de los Estudiantes con los demás miembros de la Comunidad Educativa (Directivos, Profesor/as, Padres y Madres de Familia, Personal Administrativo, Personal de Apoyo Educativo y Egresados)

PROCLAMA

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA como ideal común de comportamiento de nuestra Comunidad Educativa. Éste debe tener como fin lograr la convivencia en la tolerancia, en la solidaridad, en la justicia, en el respeto y en la paz para preparar hombres y mujeres formados integralmente desde las Dimensiones: Ética, Espiritual, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Estética, Corporal y Socio-Política

JUSTIFICACIÓN

LA CONVIVENCIA ES UN COMPONENTE INDISPENSABLE EN LA FORMACIÓN HUMANA INTEGRAL

La convivencia es un efecto de las relaciones entre los integrantes de un grupo humano. En la Institución Educativa San Pedro Claver, ésta dinámica se genera por la influencia cultural del medio social y por las relaciones propias entre los miembros de la Comunidad Educativa, relaciones que adquieren sus propias especificidades por darse dentro de una sociedad particular: La Comunidad Escolar. En esta Comunidad, como en cualquier otro colectivo humano se dan relaciones de competitividad y de cooperación, muy propias de los roles de las personas y de los grupos que interactúan dentro de la vida social, académica y laboral de la Institución Educativa.

El Manual de Convivencia en la Institución Educativa San Pedro Claver, es una herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la Comunidad Educativa. La convivencia es un elemento central de la formación humana integral, por ello, es conveniente comprender su naturaleza y su dinámica dentro de la Institución escolar.

En la anterior dinámica, el Manual de Convivencia es el pacto social de los estudiantes entre sí y entre ellos y los demás miembros de la Comunidad educativa y el ordenamiento Institucional.

ENFOQUE INSTITUCIONAL

Naturaleza

En las instituciones y en la vida diaria, se establecen normas de comportamiento y de convivencia, las cuales, son reguladoras de las relaciones interpersonales, propendiendo la formación integral de las personas, con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica.

La meta es facilitar espacios de participación que garanticen la formación de un nuevo estilo de ciudadano: auténtico, autónomo, crítico, responsable, comprometido con el entorno social y respetuoso de la diferencia.

De acuerdo con lo anterior, la Institución Educativa San Pedro Claver, propende por un Manual de Convivencia, en el que los miembros de la Comunidad Educativa, asuman una posición ética frente a las implicaciones de la vida social, que sean consecuentes con un proyecto de vida que les permita la vivencia y la sana convivencia.

MARCO CONCEPTUAL

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Pedro Claver se enmarca en conceptos legales, éticos, normativos y democráticos que posibilitan la comprensión del lenguaje de la normatización y la convivencia:

Dignidad Humana: Son los principios básicos inherentes de toda persona y que son derechos inalienables e irrenunciables -

Es el eje de los derechos establecidos por la ley, contemplada en los artículos 1 y 91 de la Constitución Política de Colombia. Ésta se entiende como la voluntad de decisión en la que se refleja la libertad de los ciudadanos para ejercer su autonomía, exigir el respeto a la integridad física, moral y realizar un proyecto de vida en la sociedad

Deberes: Conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social y con los individuos que lo rodean.

Derechos: Son las garantías establecidas a través de las normas universales, nacionales e institucionales, que permiten el desarrollo armónico e integral del ser humano. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad.

Normas: Son mecanismos reguladores del comportamiento de los miembros Comunidad Educativa.

Democracia: Construcción mediante el desarrollo del pensamiento que permita al educando opinar y actuar directamente en la Institución, en su comunidad y en todo aquello que afecte su vida como sujeto social y en la construcción de políticas que ayuden al bienestar de la Comunidad Educativa, construyendo espacios de concertación, diálogo y participación.

Participación: Es la posibilidad de ser agente activo en la determinación y definición de los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia mediante el uso de los mecanismos de participación, tales como el plebiscito, el referendo, la revocatoria del mandato, el voto, la acción o derecho de petición y la tutela entre otros.

En el contexto escolar, la participación permite el ejercicio de la democracia como una manera de formar ciudadanos que conozcan sus derechos y los hagan valer de acuerdo con la normativa expedida por el Ministerio de Educación Nacional que establece los medios de participación en el gobierno escolar, tales como: Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, Personero y Comisiones de Evaluación y Promoción.

Inclusión: Significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad.

Disciplina: Se refiere a la promoción y disposición de comportamientos que sean asumidos en forma consciente, libre y crítica por el educando y le permita desarrollar con sentido claro y coherente la realidad vivida, ajustando sus acciones a normas y límites establecidos conjuntamente

Conducto Regular: Es el orden jerárquico que se debe seguir para aclarar, informar, conciliar, decidir, estimular, corregir acciones, actitudes, comportamientos y conductas.

Debido Proceso: Derecho Constitucional contemplado en el Art. 29, que garantiza la defensa del individuo al permitir discrecionalidad en la apreciación de los hechos, cumpliendo los trámites establecidos, con el fin de asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso. Toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas: A la defensa, a tener la oportunidad de ser oído y a presentar sus descargos.

Defensa: Procedimiento para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos, incluyendo instancias de diálogo y conciliación.

Sanción: Es el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas establecidas por el Manual de Convivencia. La

sanción debe estar acorde con la gravedad de la falta y debe ser de efecto disuasivo, formativo, correctivo y reeducativo.

Las sanciones en la Institución Educativa San Pedro Claver están circunscritas a criterios de taxatividad, proporcionalidad y razonabilidad.

MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Pedro Claver, está fundamentado en:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 41, 67 y 68.
2. Tratados Internacionales
3. Ley Estatutaria 1581 de 2012
4. Ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación) artículos 73 y 87.
5. Decreto reglamentario 1860 de 1994, artículo 17.
6. Decreto 2247 de 1997.
7. Decreto 2082 de 1996 que reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
8. Ley 361 de 1997 Mecanismos de integración social con las personas con limitaciones y se dictan otras disposiciones
9. Ley 1014 de Fomento a la cultura del emprendimiento de 26 de enero de 2006.
10. Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 50, 51.
11. Ley 715 de 2002.
12. Ley 1286 de 2005 Relativa a Asociaciones y Consejos de Padres de Familia.
13. Decreto 366 de 2009
14. Decreto 1290 de 2009.
15. Ley de Seguridad Ciudadana 1453 del 24 de Junio de 2011.
16. Ley 850 de 2003.
17. Decreto 1377 de 2013
18. Ley 1620 de Marzo 15 de 2013 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR” y demás decretos reglamentarios. Las directivas del MEN (Ministerio de Educación Nacional), la Secretaría de Educación Municipal, el Proyecto Educativo Institucional PEI, de la Institución Educativa San Pedro Claver y los aportes de los distintos estamentos de la comunidad educativa.
19. Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y demás normativas vigentes.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

1. En La Institución Educativa San Pedro Claver entendemos la Educación como un proceso de personalización y socialización de tal manera que con una formación integral impartida a los niños y jóvenes logremos en ellos óptimos resultados en competencias académicas, ciudadanas y valores.

2. El Reglamento o Manual de Convivencia es el código ético y moral de nuestros/as Estudiantes, Padres y Madres de Familia o Acudientes, fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO -DEBER.
3. El Reglamento o Manual de Convivencia contiene las normas que regulan nuestra convivencia y es deber de los miembros de la Comunidad Educativa respetarlas, acatarlas y hacer aportes para mejorarlas.
4. En la formación integral de los estudiantes claverianos; el Manual de Convivencia es el horizonte que guía las acciones de nuestros educandos.
5. El Reglamento o Manual de Convivencia se construye con la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para ser interiorizado, asumido y vivido por todos sus miembros.

CAPITULO 1

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 1. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Pedro Claver, es una guía de acción, reflexión, convivencia civil, democrática e intelectual que se desarrolla a través de diferentes actividades educativas, recreativas, culturales y sociales que propician la formación integral de los educandos, a partir de los siguientes objetivos:

Artículo 2. OBJETIVO GENERAL. Garantizar la protección y pleno respeto a los niños, las niñas y los adolescentes dentro de la convivencia escolar, de toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad, vida, integridad física y moral, evitando cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos como una obligación ética y fundamental de la Institución Educativa San Pedro Claver.

Artículo 3. LOGROS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER.

- 3.1 Identificar y dar a conocer: la filosofía, objetivos, perfiles, estructura , normas y disposiciones institucionales
- 3.2 Generar procesos hacia la construcción individual y colectiva para mejorar las relaciones que afectan la convivencia entre la Comunidad Educativa, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y Adolescencia y otros decretos pertinentes
- 3.3 Identificar y apropiarse de las condiciones y actitudes que favorecen la tolerancia, el respeto, la comunicación, la autonomía y la sana convivencia
- 3.4 Formar ciudadanos reflexivos e independientes educados en el respeto y práctica de los Derechos Humanos.
- 3.5 Procurar porque la sana convivencia se convierta en estilo de vida para los miembros de la Institución
- 3.6 Adquirir un compromiso responsable con las normas establecidas, como parte integral de su quehacer cotidiano y punto de partida para todas las acciones de la vida personal y comunitaria.
- 3.7 Fomentar el conocimiento de las capacidades, actitudes, valores e intereses de los educandos como seres biológicos, psicológicos y sociales, dentro de un espíritu científico y tecnológico generando alternativas donde los estudiantes interioricen otras actividades para su formación.
- 3.8 Propiciar el bienestar estudiantil promoviendo la formación de semilleros en las distintas áreas del conocimiento.
- 3.9 Crear y consolidar espacios para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 4 MISIÓN. Todas las acciones docentes, administrativas, investigativas, pedagógicas, de recursos humanos, de recursos físicos y financieros en la Institución Educativa San Pedro Claver, están centradas en brindar y fortalecer los espacios necesarios que garanticen la formación integral de los estudiantes, ciudadanos y ciudadanas capaces de razonar, debatir, producir, convivir y desarrollar al máximo su potencial colectivo, ser autónomos, responsables, con gran sentido de pertenencia y comprometidos con el medio ambiente, como también, ser practicantes de sana recreación

Artículo 5. VISIÓN. La Institución Educativa San Pedro Claver aspira a ser reconocida a nivel municipal y departamental como la Institución líder en el desarrollo de competencias y en la formación de valores y actitudes, favoreciendo a sus estudiantes con una educación de calidad en el ámbito intelectual, artístico, cultural y deportivo para que generen en la sociedad ambientes de vida más generosos, equitativos y democráticos

Artículo 6. POLÍTICAS DE CALIDAD:

- 6.1** Guiar al estudiante en el descubrimiento de sus aptitudes y aspiraciones en las diferentes áreas del saber.
- 6.2** Descubrir la creatividad artística y científica del estudiante como forma de innovar y transformar la comunidad hacia un cambio social.
- 6.3** Motivar a la persona para que construya y perfeccione su modo de vida.
- 6.4** Garantizar un servicio educativo idóneo que contribuya a la formación integral de la Comunidad Educativa.
- 6.5** Fomentar en el estudiante la comprensión de conceptos para participar de manera crítica, reflexiva y científica en la búsqueda de soluciones a problemas de su entorno.
- 6.6** Contribuir al desarrollo de competencias para un mejor desempeño en su quehacer familiar, laboral y social
- 6.7** Propender en el estudiante claveriano el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6.8** Integrar las relaciones escuela-comunidad a través de proyectos y asesorías en conjunto con líderes comunitarios.

CAPITULO 2

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7. DEBERES INSTITUCIONALES

- 7.1 Matricularse en la institución, si cumple con los requerimientos exigidos de acuerdo a la disponibilidad de cupos que ofrece la Institución.
- 7.2 Apropiarse de los principios filosóficos de la institución y ponerlos en práctica.
- 7.3 Proyectar hacia la comunidad la formación impartida en la institución.
- 7.4 Ejercer sus derechos sin transgredir los de otras personas.
- 7.5 Ofrecer un trato considerado hacia los estudiantes con dificultades de aprendizaje, de lenguaje, especial vulnerabilidad, discapacidades físicas y con capacidades sobresalientes.
- 7.6 Participar en el diseño y ejecución de los programas y proyectos que aporten a su desarrollo personal y social.
- 7.7 Participar activamente en las prácticas democráticas institucionales: elegir el personero, representante al consejo estudiantil, comisión de convivencia, representante de grupo y consejo directivo.
- 7.8 Representar dignamente a la Institución en eventos académicos, culturales y deportivos.
- 7.9 Participar responsablemente en los proyectos pedagógicos que ofrece la Institución.
- 7.10 Aceptar comedidamente las observaciones que se registran en el observador y/o ficha acumulativa. En caso contrario, hacer las respectivas observaciones.
- 7.11 Entregar oportunamente las comunicaciones enviadas a sus acudientes o padres de familia.
- 7.12 Asumir los compromisos establecidos en el manual de convivencia.
- 7.13 Cuidar los espacios, bienes y servicios de la Institución,
- 7.14 Prestar el servicio social obligatorio en la Educación Media, dispuesto en el artículo 97 de la ley 115 de 1994.

Artículo 8. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. El estudiante de décimo (10 °) y undécimo (11°) grado de educación media deberá cumplir con la prestación del SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, dispuesto en los artículos 66 y 97 de la ley 115/94 en armonía con el artículo 204, de la misma ley; Artículos 39,15, 37, del decreto 1860/94 y resolución N° 4210 de / 96 , en cuanto a:

- 8.1 El servicio social obligatorio es un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal para constituir un programa que contribuya a la construcción de su identidad cultural, Nacional, regional y local.
- 8.2 El servicio social obligatorio se constituye en un mecanismo facilitador que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos en la institución, familia y sociedad.

- 8.3** Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudio, deberán ser integrales y continuos, es decir, que se dé dentro de un marco sistemático y de una efectiva atención a los grupos poblacionales y beneficiarios de este servicio.

PARAGRAFO: El servicio social debe *prestarse* preferentemente los fines de semana o festivos, o en días hábiles pero sin afectar su jornada escolar. (Artículo 184 del Código de la Infancia y Adolescencia). El estudiante que a la fecha de graduación no haya cumplido con el Servicio Social obligatorio, no podrá obtener su título de Bachiller y será responsable de la situación que se presente, previa información al padre de familia y/o acudiente.

Artículo 9. DEBERES COMPORTAMENTALES

- 9.1** Asistir puntualmente a clases y responder oportunamente a los toques de timbre; esperar al profesor dentro del salón de clases.
- 9.2** Presentar oportunamente las excusas que justifiquen su ausencia.
- 9.3** Presentar certificado médico al iniciar el año, si tiene impedimentos para cumplir con el área de Educación Física, Recreación y Deportes.
- Caso especial:** Estudiante que se presente a la Institución después de 15 minutos de haber iniciado la jornada, ingresará al salón de clases a la segunda hora. El coordinador y la orientadora escolar harán seguimiento y asignarán una actividad a realizar.
- 9.4** Abstenerse de traer objetos y elementos que permitan la distracción en clases como mp3, mp4, ipod, tablet, juegos de video, celulares, revistas, cartas, etc., que no tengan relación con el objetivo de la clase.
- 9.5** Respetar la intimidad de los miembros de la Comunidad Claveriana.
- 9.6** Abstenerse de entrar a las dependencias administrativas de la Institución, sin la debida autorización de sus superiores.
- 9.7** Acatar la sanción que se derive de la transgresión de la norma.
- 9.8** Propiciar un ambiente de estudio que favorezca el aprendizaje individual, colectivo y conduzca a una mejor calidad de vida.
- 9.9** Ingerir alimentos en espacios adecuados y horarios determinados.
- 9.10** Aprovechar el descanso para la sana recreación, evitando juegos bruscos y respetando el espacio de los compañeros.
- 9.11** Cuidar y proteger la fauna, la flora y fuentes de agua del entorno.
- 9.12** Responder económicamente por los daños materiales causados a los implementos o bienes de la Institución, ya sea en forma individual o colectiva.
- 9.13** Acatar las observaciones que hacen los directivos, docentes o personas encargadas de la formación de los jóvenes de la Institución.
- 9.14** Escuchar y respetar los puntos de vista, formas de pensamiento, opiniones de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 9.15** Ser responsable de todas sus pertenencias: cuadernos, libros, calculadora, implementos deportivos, joyas, dinero, etc. La Institución no se hace responsable por la pérdida de objetos en las aulas o en cualquier otro sitio de la Institución.

- 9.16** Guardar el sentido del pudor y la moral en sus conversaciones, escritos, lecturas, canciones, formas de vestir y comportamiento.
- 9.17** Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- 9.18** Presentar excusas, fotocopias de citas médicas o permiso solicitado y firmado por el padre de familia en caso de inasistencia por motivo de enfermedad.
- Caso especial:** Aquellos estudiantes que no puedan utilizar el calzado correspondiente al uniforme, deberán presentar solicitud escrita del acudiente, de carácter temporal, para que se le conceda el debido permiso. De persistir esta situación, hacer seguimiento para el debido proceso.
- 9.19** Usar adecuadamente los diferentes uniformes de la Institución de acuerdo con los siguientes parámetros:

Artículo 10. UNIFORME FEMENINO

- 10.1** Suéter blanco, cuello camisero con bias en el cuello y mangas, camisilla o top de color blanco y escudo impreso en el lado izquierdo.
- 10.2** Falda a cuadros verdes y blancos, a la altura de la rodilla.
- 10.3** Zapatos negros de cuero, estilo colegial.
- 10.4** Accesorios de colores blanco, verde o negro.
- 10.5** Medias blancas a media pierna

Artículo 11. UNIFORME MASCULINO

- 11.1** Suéter con bias en el cuello y mangas y el escudo de la Institución en el bolsillo del lado izquierdo. Camisilla de color blanco.
- 11.2** Pantalón jean clásico turquí y cinturón negro.
- 11.3** Medias oscuras.
- 11.4** Zapatos negros, estilo colegial.

Artículo 12. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- 12.1** Sudadera verde con bias blanco laterales de 4 centímetros y con las iniciales de la Institución del lado izquierdo (I.E.S.P.C).
- 12.2.** Camiseta blanca manga corta con el cuello verde, bias verde en las mangas y escudo de la Institución.
- 12.3.** Medias blancas.
- 12.4.** Zapatos deportivos blancos.
- 12.5.** Camiseta blanca manga corta por debajo.

Artículo 13. UNIFORME DE GRADUACIÓN.

- 13.1** Para la ceremonia de graduación, los estudiantes asistirán con toga verde y birrete.
- 13.2** Zapatos de las bachilleres: sandalias altas y negras
- 13.3** Zapatos de los bachilleres: cerrados y negros.

Artículo 14. CONSIDERACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME.

- 14.1** El uniforme es de uso obligatorio
- 14.2** Los educandos deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente.

- 14.3 Cuando se use maquillaje con el uniforme, debe ser discreto.
- 14.4 Las uñas pueden pintarse con colores claros (francés o transparente)
- 14.5 Los aretes de las estudiantes deben ser pequeños y los varones no deben portarlos.
- 14.6 El cabello de las estudiantes debe estar limpio y arreglado, y los varones deben usar un corte discreto, abstenerse de hacerse rapados en su corte y evitar aplicación de colorantes y peinados extravagantes. No se debe utilizar piercing ni tatuajes en ninguna parte del cuerpo.
- 14.7 No usar joyas ni adornos vistosos o extravagantes con el uniforme. La Institución no responde por sus pérdidas

Artículo 15. DEBERES ACADÉMICOS

- 15.1 Asistir puntualmente a las actividades programadas por la institución: clases, actos cívicos, jornadas especiales y seminarios, entre otros.
- 15.2 Cumplir responsablemente con los compromisos académicos adquiridos: tareas, talleres, trabajos escritos, actividades de nivelación y refuerzo, investigaciones, consultas y profundizaciones.
- 15.3 Traer los implementos básicos para el desarrollo de las actividades formativas.
- 15.4 Consultar con el docente y responder por las actividades escolares realizadas durante sus ausencias justificadas.
- 15.5 Cumplir a cabalidad con los compromisos académicos y vivenciales.
- 15.6 Presentar oportunamente los compromisos académicos, evaluaciones, ejercicios y actividades asignadas.

Artículo 16. DERECHOS INSTITUCIONALES.

- 16.1 Recibir trato cordial y amable por parte de compañeros, directivos, profesores, personal administrativo y de servicio.
- 16.2 Ser tratado con dignidad y recibir las orientaciones pertinentes.
- 16.3 Gozar de un medio ambiente sano y agradable dentro y fuera del aula.
- 16.4 Acceder a los proyectos de enseñanza obligatoria, de bienestar social, de proyección a la comunidad o de extensión que ofrezca la institución: restaurante, biblioteca, salas de informática, laboratorio y de psicorientación.
- 16.5 Tener la posibilidad de ser elegido como el personero y representante de grupo, al consejo directivo y a otros comités de participación.
- 16.6 Que se le aplique las garantías del debido proceso.
- 16.7 Informar a directivos y / o profesores de aquellas situaciones que afecten su integridad física o moral.
- 16.8 Conocer las anotaciones del observador y la ficha acumulativa, siempre y cuando se acompañe del asesor de grupo y el coordinador.
- 16.9 Tener acceso a programas de prevención y apoyo en las situaciones donde se vea afectada su integridad física y moral.

Artículo 17. DERECHOS COMPORTAMENTALES.

- 17.1 Gozar de ambientes armónicos favorables al proceso enseñanza y aprendizaje
- 17.2 Disfrutar de los descansos pedagógicos como oportunidad para compartir y recrearse sanamente.
- 17.3 Ser protegido y respetado ante situaciones que pongan en riesgo su vida y salud.
- 17.4 Descansar, tener esparcimiento y participar de los juegos y demás actividades recreativas propias al ciclo vital (art 30 ley 1098/06).
- 17.5 Disfrutar responsablemente del ambiente ecológico que ofrece la institución.
- 17.6 Beneficiarse del uso de los bienes y servicios que ofrece la institución.
- 17.7 Ser escuchado por los miembros de la institución para posibilitar el dialogo que conduzca a una sana convivencia.

Caso especial. Cuando una estudiante se encuentre en estado de embarazo:

- Se citará a la estudiante y a sus padres para estudiar la situación y brindarle por medio de la oficina de psicorientación, la asesoría necesaria.
- La Institución permitirá la presencia de la estudiante, siempre y cuando su comportamiento dentro y fuera de la institución no represente un mal ejemplo para sus compañeros.
- En los tres primeros meses de embarazo podrá asistir con el uniforme correspondiente y luego lo deberá hacer con el uniforme de Educación física.
- Una vez pasado el período de embarazo se le brindará asesoría académica mediante guías de trabajo que serán evaluadas en las fechas acordadas con las directivas de la institución.

Artículo 18. DERECHOS ACADÉMICOS.

- 18.1 Que se le propicie una educación de calidad, con metodología adecuada a su edad y que responda a su desarrollo integral.
- 18.2 Ser informado oportunamente de las actividades académicas o formativas programadas por la institución.
- 18.3 Conocer al inicio de cada período académico, los logros temáticos, ejes o contenidos y el proceso evaluativo a desarrollar en cada una de las asignaturas.
- 18.4 Utilizar pedagógicamente los implementos para el desarrollo de las actividades formativas.
- 18.5 Acordar con los profesores las condiciones para realizar las evaluaciones o trabajos pendientes por concepto de ausencias, previa presentación de la excusa debidamente diligenciada, motivada por enfermedades o citas medicas, calamidades familiares o personales, representaciones institucionales en eventos deportivos, académicos o culturales
- 18.6 Recibir estímulos institucionales por su desempeño académico, comportamental y/o de proyección a la comunidad.
- 18.7 Exigir a los profesores el cumplimiento, contenido de logros y la forma de evaluación pactada al inicio de cada período.
- 18.8 Conocer oportunamente el resultado de sus trabajos escritos y evaluaciones.

- 18.9 Presentar reclamos en forma respetuosa y justificada sobre su proceso evaluativo.
- 18.10 Ser evaluado de acuerdo a su ritmo de aprendizaje.
- 18.11 Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios del ministerio de educación y de las normas internas de la institución, haciendo uso de las técnicas previstas en las pruebas SABER, entre otras.
- 18.12 Participar en las actividades de nivelación en las áreas donde presenta deficiencias o donde desee mejorar su nivel de desempeño.
- 18.13 Ser informado de los resultados evaluativos antes de ingresarlos a la plataforma.
- 18.14 Hacer reconocimiento a su buen desempeño académico, comportamental y/o de proyección a la comunidad.
- 18.15 Ser evaluados de acuerdo con los parámetros legales vigentes, establecidos por el consejo académico.

Artículo 19. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON LIMITACIONES O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES.

Tener una familia o acudiente comprometido y consciente del proceso de integración que asista a la institución en los instantes que se le requiera y con frecuencia y esté dispuesto a trabajar con el estudiante en el aula regular, el aula de apoyo y/o en la casa.

PROCESO ELECTORAL

Artículo 20. ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

Es un estudiante que cursa el último grado que ofrece la institución, elegido democráticamente por votación de los estudiantes matriculados, encargado de promover los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia de la institución. Decreto 1860, artículo 28.

Los candidatos a la personería estudiantil deberán escribir personalmente su nombre ante el presidente de la Comisión Electoral, dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral presentando por escrito el programa y entregar una foto tamaño cédula.

Artículo 21. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO PERSONERO ESTUDIANTIL.

- Estar legalmente matriculado en la institución educativa y haber cursado en ella por lo menos el último año escolar.
- Identificarse con la filosofía de la institución.
- Buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
- Acatar el Manual de Convivencia de la institución.

- Destacarse por su porte correcto del uniforme, como lo estipula el Manual de Convivencia de la institución.
- No haber sido sancionado durante su permanencia en la institución (previo estudio de la ficha de seguimiento) durante dos años inmediatamente anterior, ni haber repetido el año académico durante el mismo lapso de tiempo.
- Inscribir la candidatura ante los representantes del proyecto de democracia, ya sea personal o postulación por méritos.
- Presentar el plan de campaña previa postulación.
- Presentar ante el consejo directivo, el plan de trabajo dentro de los treinta días siguientes a su elección, para que haga parte del plan estratégico de gestión de la institución.

Artículo 22. PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

- Capacidad de servicio y liderazgo.
- Destacarse por su excelente comportamiento y buen rendimiento académico.
- Haber sido postulado para tal fin.
- En la convivencia con los demás demuestre actitudes de: respeto, honestidad, lealtad, responsabilidad, sentido de pertenencia.
- Con capacidad de análisis, crítico, reflexivo y espíritu de superación.
- Conocer, cumplir y promover entre los estudiantes las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 23. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

Según decreto 1860, Artículo 28:

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del Consejo Estudiantil, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
- Permanente defensa de los intereses de los estudiantes.
- Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Asesorar con criterios serios al estudiante que sea sancionado, para que interponga los recursos ante las autoridades de la institución educativa.
- Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.

- Promover ante las autoridades que conforman el gobierno escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad de la institución educativa.
- Velar y promover el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en la institución.
- Denunciar ante las autoridades competentes hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a la ley.
- Asistir a las reuniones que el concejo directivo considere necesarias, con voz pero sin voto.
- Cumplir el programa de gobierno que presentó al inscribirse como candidato.

Parágrafo: el incumplimiento de estas funciones es causal de revocatorias de la representación; la cual se realiza a través de la petición de los estudiantes de la institución quienes presentarán una lista de firmas de quienes sufragaron y debe superar la mitad más uno de los votos totales, la presentarán ante los representantes del proyecto de democracia, quienes convocarán una nueva elección.

Artículo 24. ELECCIÓN DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Es un estudiante que cursa el grado décimo o undécimo de la institución, elegido por votación democráticamente por todos los estudiantes matriculados, encargado de liderar la contraloría escolar según acuerdo municipal vigente a la fecha.

Los candidatos a la contraloría estudiantil deberán inscribir personalmente su nombre ante el presidente de la comisión electoral, dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral, presentando por escrito el programa y entregar una foto cedula.

Artículo 25. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO CONTRALOR ESTUDIANTIL.

- Estar legalmente matriculado en la institución y haber cursado en ella por lo menos el último año escolar.
- Será un estudiante matriculado en la institución que curse el grado décimo y/o undécimo, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.
- Identificarse con la filosofía de la institución. Buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
- Acatar el Manual de Convivencia de la institución.
- No haber sido sancionado durante su permanencia en la institución (previo estudio de la ficha de seguimiento) durante dos años inmediatamente anterior, ni haber repetido el año académico durante el mismo lapso de tiempo.
- Presentar ficha de seguimiento y el plan de trabajo a los integrantes del proyecto de democracia antes de postular su candidatura para contralor estudiantil, resaltando su idoneidad antes de que el candidato inicie campaña.

Artículo 26. PERFIL DEL ESTUDIANTE PARA CONTRALOR ESTUDIANTIL.

- Capacidad de servicio y liderazgo.
- Destacarse por su excelente comportamiento y buen rendimiento académico.

- Haber sido postulado para tal fin.
- En la convivencia con los demás demuestre actitudes de: respeto, honestidad, lealtad, responsabilidad, sentido de pertenencia.
- Con capacidad de análisis, crítico, reflexivo y espíritu de superación.
- Conocer, cumplir y promover entre los estudiantes las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 27. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTE

- Liderar la contraloría escolar con la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la contraloría escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar los integrantes de la contraloría general a una reunión ordinaria cada dos meses o extraordinaria, cuando sea necesario.
- Representar la contraloría escolar ante la contraloría general del departamento.
- Solicitar a la contraloría del departamento que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que esta determine si es procedente adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar a la contraloría general del departamento las capacitaciones que estimen necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la contraloría escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicios educativos.
- Verificar que el rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los fondos de servicios educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, y otros proyectos que tenga la Institución.
- Promover la comunicación con la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible de la resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según aprobación del consejo directivo.

CAPITULO 3

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTICULO 28. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Todos los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa San Pedro Claver tienen los siguientes derechos:

- 28.1 Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los docentes y directivos docentes, padres de familia y/o responsables legales, estudiantes y demás personas de la Comunidad educativa.
- 28.2 Tener un horario en forma equitativa según especialidad y jornada escolar.
- 28.3 Solicitar permisos y licencias de acuerdo a las normas vigentes.
- 28.4 Expresar opiniones y sugerencias que redunden en beneficio de la labor educativa.
- 28.5 No se discriminado por creencias políticas, ideológicas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
- 28.6 Elegir y ser elegido por los organismos de participación democrática que presente la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) con sujeción a estatutos y reglamentos.
- 28.7 Gozar de estímulos de tipo profesional.
- 28.8 Recibir oportunamente implementos para el desempeño de su cargo.
- 28.9 Beneficiarse de las capacitaciones programadas por la entidad nominadora, la institución o instituciones afines.
- 28.10 Participar en convivencias y actividades culturales y deportivas programadas por la institución o la entidad nominadora.
- 28.11 Ser informado de las decisiones aprobadas por los diferentes estamentos de la institución.
- 28.12 Ejercer libertad de cátedra.
- 28.13 Acceder a los demás derechos según la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente.

Artículo 29. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

- 29.1 Cumplir la Constitución Política de Colombia y normatividad vigente especialmente lo referente a la educación.
- 29.2 Tratar con cortesía y amabilidad a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 29.3 Trabajar con unidad de criterio en el logro de los objetivos.
- 29.4 Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- 29.5 Desempeñar eficientemente los microproyectos y actividades asignadas.
- 29.6 Velar por la conservación de los documentos, muebles y bienes que se confíen.
- 29.7 Solicitar los permisos de acuerdo a la disposición vigente.
- 29.8 Actualizarse con responsabilidad en pedagogía, didáctica y en las áreas de su especialización a fin de lograr la calidad de la educación.

- 29.9** Propiciar la comunicación con los docentes, directivos docentes y padres de familia y/o acudientes para coordinar la acción educativa.
- 29.10** Evitar la salida de estudiantes del aula sin causa justificada.
- 29.11** Aplicar el debido proceso y los correctivos establecidos en el Manual de Convivencia.
- 29.12** Diligenciar los libros, proyectos, programas y rendir informes con puntualidad, honestidad y responsabilidad.
- 29.13** Dar a conocer y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
- 29.14** Participar y hacer presencia en los proyectos y comisiones institucionales según actividades programadas.
- 29.15** Aplicar el conducto regular para la solución de conflictos con los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal del servicio.
- 29.16** Otros, según la normatividad vigente.

CAPÍTULO 4

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 30. LOS PADRES Y LAS MADRES DE FAMILIA TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- 30.1** Informarse frecuentemente a través de los diferentes medios (informe escrito, informe verbal, teléfono, etc.), acerca del proceso de formación integral que siguen sus acudidos en la Institución.
- 30.2** Ser tratados con respeto y cordialidad por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 30.3** Participar en las actividades de la Institución Educativa San Pedro Claver cuando sean convocados.
- 30.4** Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
- 30.5** Conocer el horario de atención de los docentes y de las diferentes dependencias.

Artículo 31. LOS PADRES Y LAS MADRES DE FAMILIA TENDRÁN LOS SIGUIENTES DEBERES:

- 31.1** Conocer e interiorizar la Filosofía de la Institución y el Reglamento o Manual de Convivencia antes de matricular a su hijo/a en la Institución Educativa. Colaborar y acompañar el cumplimiento del mismo por parte de sus hijos/as.
- 31.2** Acompañar adecuadamente el proceso de Formación Integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera de la Institución.
- 31.3** Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por la Institución Educativa y, atender las citaciones que realicen los diferentes estamentos, de lo contrario, justificar oportunamente y por escrito, las causas que les impidan su asistencia.
- 31.4** Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
- 31.5** Enviar a la Institución Educativa las incapacidades-certificaciones médicas o la justificación escrita de la inasistencia del estudiante. Igualmente para aquellos que llegan tarde a clases o deban abandonar la jornada.
- 31.6** Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por la Institución.
- 31.7** Autorizar a la Institución Educativa San Pedro Claver posibilidad de utilizar fotografías o imágenes de sus hijos/as, para los diferentes medios de comunicación de la institución, preservando el respeto y el buen nombre de ellos/as.

31.8 Presentar en forma escrita, con soporte adjunto y **con suficiente anterioridad** en Coordinación, la solicitud de permiso para ausentarse de la Institución Educativa por varios días. La Institución está en libertad de conceder o no la solicitud.

Sentencia T-366 de 1997 "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.

ACUERDOS ACADÉMICOS

Artículo 32. ACUERDOS ACADÉMICOS. Se entiende por acuerdos académicos todo lo referente al Plan de Estudios el cual se concreta en: Las Áreas obligatorias, Dimensiones, Planes Integrados de Área, Programas, Proyectos, proceso de evaluación, actividades de refuerzo, profundización y nivelaciones, establecidos en la Institución conforme a la Ley General de Educación y al Decreto 1290.

Parágrafo: Los acuerdos académicos de la Institución podrán ser modificados o ajustados durante el año, en caso de ser promulgados por parte del MEN, Leyes, Decretos o Resoluciones.

Artículo 33. PLAN DE ESTUDIOS. A continuación se presentan los Grados y sus respectivos Ámbitos (Prescolar) y Áreas (Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Educación Formal entre Adultos), programas y proyectos.

EDUCACIÓN PRESCOLAR

ÁMBITOS	GRADO
Conocimiento y Comprensión del Mundo	Jardín y Transición
Lenguaje y Comunicación	Jardín y Transición
Desarrollo Corporal y Cuidado de la Salud	Jardín y Transición
Relación consigo mismo, con los otros y con Dios	Jardín y Transición

ÁREAS	GRADOS
Educación Religiosa	Primero a Undécimo
Matemáticas	Primero a Undécimo
Ciencias Sociales, Historia, Geografía,	Primero a Undécimo
Ciencias económicas y políticas	Décimo y Undécimo
Ética y en valores humanos	Primero a Undécimo
Filosofía	Décimo y Undécimo
Ciencias Naturales	Primero a Undécimo
Humanidades: Lengua Castellana	Primero a Undécimo
Idioma extranjero: inglés	Primero a Undécimo
Tecnología e Informática	Primero a Undécimo
Educación Física, Recreación y Deportes	Primero a Undécimo
Educación Artística y cultural	Primero a Undécimo

Artículo 34. CAMBIO DE JORNADA. El cambio de jornada se permitirá sólo en casos excepcionales, ya sea por solicitud expresa de los padres o por prescripción médica. Este cambio, no debe convertirse en una acción habitual y sólo será posible cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 34.1** Presentar a Coordinación, solicitud escrita formalizada con las firmas del estudiante y de los padres o acudientes; donde se exprese de manera precisa el motivo por el cual se hace la solicitud.
- 34.2** La solicitud debe ser diligenciada al iniciar el año lectivo o al finalizar cualquier período, de acuerdo con las circunstancias presentadas por el educando o su grupo familiar.
- 34.3** Presentar prescripción médica si la solicitud obedece a problemas de salud.
- 34.4** Presentar copia del observador del estudiante donde esté plasmado su seguimiento vivencial.
- 34.5** Presentar el último informe de calificaciones.
- 34.6** La solicitud debe ser respondida en un plazo de tres (3) días hábiles.
- 34.7** De ser aprobada la solicitud, el Rector y/o Coordinador, debe informar del hecho al asesor correspondiente.

CAPITULO 5.

PERFILES ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA.

Artículo 35. PERFILES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN

Los estudiantes que manifiestan interés por pertenecer la institución educativa San Pedro Claver deben reunir las exigencias mínimas de convivencia ciudadana tales como:

- Sentido de gratitud, pertenencia e identidad con su credo religioso, su institución, su País y su cultura.
- Formación en la autonomía para que haga uso de una libertad responsable.
- Espíritu de servicio, concertación y participación.
- Capacidad de reconocer las diferencias individuales para aceptar y respetar al otro.
- Desarrollo de la capacidad creativa, la crítica, el análisis y el compromiso en la construcción del conocimiento.
- Alta valoración del trabajo y con buen manejo del tiempo libre.
- Aceptación de los valores que promueve la Institución Educativa San Pedro Claver en el proyecto educativo constitucional.
- Responsabilidad en el proceso de formación.
- Compromiso por la conservación del medio ambiente.
- Espíritu investigativo involucrado en la ciencia y la tecnología.

Artículo 36. PERFILES DE LOS DOCENTES.

El docente de la Institución Educativa San Pedro Claver es un profesional idóneo con fundamentación pedagógica quien planifica su labor educativa, que aplica las estrategias apropiadas para mejorar la formación de los estudiantes, respetuoso de las diferencias individuales, de excelente relaciones interpersonales, mediador de conflictos y comprometidos con el cumplimiento de normas y políticas educativas. Su liderazgo se ve reflejado en el compromiso institucional con el trabajo en equipo, integración con la comunidad educativa y participación en la construcción y desarrollo del proyecto educativo institucional.

Artículo 37. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR.

El directivo docente – coordinador de la Institución Educativa San Pedro Claver es un profesional con gran sentido humanístico, líder transformador que irradia confianza, inyecta entusiasmo y está siempre dispuesto al dialogo. Persona competente innovador, capaz de ejercer funciones de seguimiento de las decisiones, supervisando y controlando el funcionamiento de los procesos institucionales, presentando y consolidando estrategias pertinentes que cumplan con los fines de la educación y propendan en aras del bienestar de la comunidad educativa.

Artículo 38. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR.

El directivo docente – rector de la Institución Educativa San Pedro Claver es un profesional capaz de orientar el proyecto educativo institucional, promover la integración de la comunidad educativa, administrar con ética los recursos físicos y financieros. Un facilitador del trabajo en equipo propiciando la equidad, la calidad, la eficiencia y la eficacia de los procesos institucionales.

Artículo 39. PERFIL DE LOS EGRESADOS.

El egresado de la Institución educativa san pedro Claver es una persona, que cuenta con la formación integral para desempeñarse como líder, con una visión amplia, una mentalidad abierta al cambio y que ha logrado la expresión y el desarrollo de sus potencialidades personales y académicas, a través de la solidad preparación y formación académica, que lo capacitaron para continuar estudios superiores universitarios, tecnológicos, técnicos y/o desempeñarse en el mercado laboral.

Artículo 40. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O RESPONSABLES LEGALES.

El padre de familia y/o responsable legal de la institución educativa san pedro Claver, promueve la práctica de los valores sociales, el respeto a la vida, la autoestima, comparte experiencias relacionadas con el proyecto educativo de sus hijos, y propicia un acercamiento permanente con los docentes y/o directivos docentes para establecer mecanismos que le permitan cumplir con su misión de ser los primeros “educadores” de sus hijos y/o acudidos.

CAPÍTULO 6 NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA

Artículo 41. La Institución Educativa San Pedro Claver asume los principios establecidos en la Ley 1620, en la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Como institución adoptamos el Artículo 5 donde encontramos los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Estos principios son:

- 41.1 PARTICIPACIÓN.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y (298) de la Constitución Política, los diferentes estamentos

estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

41.2 CORRESPONSABILIDAD. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

41.3 AUTONOMÍA. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

41.4 DIVERSIDAD. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

41.5 INTEGRALIDAD. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 42. La **NORMALIZACIÓN** y la **CONVIVENCIA** son un estilo de vida personal y comunitaria. Ambas están orientadas por los principios y los valores promovidos por la Institución, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que el/la estudiante acepte e interiorice esos principios y valores podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, responsabilidad social y realización humana. Lo anterior le dará elementos para conocer su realidad, interactuar con ella y transformarla.

Artículo 43. FALTAS DISCIPLINARIAS. Las faltas al Manual de Convivencia se clasifican en: Situaciones tipo I (faltas leves), Situaciones tipo II (Faltas graves), y Situaciones tipo III (faltas gravísimas).

Artículo 44. FALTAS LEVES (Tipo I): Son aquellas que no atentan gravemente contra los valores que la Institución Educativa propicia, se producen por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento. Aunque no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser

corregidas para favorecer el desarrollo integral del Estudiante. Son consideradas Faltas Leves (Tipo I), las siguientes:

- 44.1 Llegar tarde a la Institución Educativa o a clases, tres veces en la semana, sin justificación alguna.
- 44.2 Presentación inadecuada del uniforme o desacato a usarlo de acuerdo con las especificaciones consignadas en el Art. 10 sobre el uniforme de la I. Educativa.
- 44.3 Ausentarse del aula de clase sin autorización del docente; permanecer fuera del aula en horas de clase o negarse a ingresar a ella.
- 44.4 No esperar al docente dentro del aula de clase.
- 44.5 Arrojar residuos sólidos en lugares diferentes a los recipientes destinados para la recolección de los mismos.
- 44.6 Realizar actividades de tipo comercial en la Institución. Vender alimentos, golosinas y accesorios dentro de la misma, sin autorización de los directivos.
- 44.7 Ingerir alimentos, bebidas o golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la Institución Educativa.
- 44.8 Utilizar vocabulario soez, descomedido u ofensivo.
- 44.9 Utilizar en clases objetos o elementos distractores.
- 44.10 Hacer uso de teléfonos celulares, tablets, u otro tipo de aparatos de reproducción de música; salvo cuando sean requeridos como ayuda didáctica.
- 44.11 Escribir en paredes, baños, pasillos y en general en cualquier espacio o bienes de la Institución sin previa autorización.
- 44.12 Permanecer o ingresar al aula durante los descansos.
- 44.13 Practicar cualquier tipo de juegos de azar.
- 44.14 Presentarse sin uniforme al desarrollo de las actividades académicas.
- 44.15 Ingresar sin la debida autorización a rectoría, secretaría, coordinación, sala de profesores, aulas especializadas, laboratorios, etc
- 44.16 Permanecer en la Institución en horarios diferentes a la jornada escolar, salvo en actividades extracurriculares, uso de biblioteca con autorización previa.
- 44.17 Presentar comportamientos que puedan interrumpir o afectar el normal desarrollo de las actividades académicas.
- 44.18 Usar indebidamente los bienes de la Institución o los de algún miembro de la comunidad educativa.
- 44.19 Utilizar implementos deportivos durante los descansos o en clases diferentes a las de educación física.

Artículo 45. FALTAS GRAVES (Tipo II): Son aquellas que atentan contra los valores fundamentales propiciados por la Institución Educativa San Pedro Claver, ocasionan daño a la armonía institucional, faltando a los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas Por ejemplo: las Faltas de Respeto, la Agresión, el Matoneo (Acoso Escolar o Bullying), el Robo, la falta de honestidad, el daño a los bienes de la institución, la perturbación del Ambiente Escolar, la expresión inadecuada en sus relaciones de pareja, el manejo inadecuado de las Redes Sociales, la

reincidencia en faltas leves, entre otras). En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, La Institución Educativa San Pedro Claver, asume las siguientes definiciones:

- 45.1 Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- 45.2 Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tirón de cabello, entre otras.
- 45.3 Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 45.4 Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 45.5 Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 45.6 Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 45.7 Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 45.8 Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 45.9 Violencia Sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- 45.10 Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 46. FALTAS TIPO II: FALTAS LEVES REITERADAS Y GRAVES

- 46.1** Realizar actos que conduzcan al acoso escolar, ciberacoso escolar, la agresión verbal, agresión gestual, agresión relacional.
- 46.2** Realizar actos discriminatorios que tengan que ver con la raza, el credo, el género o la orientación sexual.
- 46.3** Degradar la moral o la autoestima de cualquier miembro de la Comunidad Educativa utilizando sobrenombres, bromas verbales, físicas a través de chismes, calumnias o engaños.
- 46.4** Irrespetar a cualquier persona de la comunidad educativa o visitante.
- 46.5** Usar vocabulario soez, los insultos, las afrentas o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas.
- 46.6** Intimidar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa mediante la práctica de juegos que atenten contra su integridad física y psicológica.
- 46.7** Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual, psicológica o moral de los miembros de la comunidad educativa que conduzcan a convertirse en acciones por omisión.
- 46.8** Traer y practicar juegos de azar en la Institución Educativa o en cualquier lugar que pueda ser identificado como estudiante de la misma.
- 46.9** Practicar juegos de azar que conduzcan a responder con un pago que afecte cualquier bien material que posea el estudiante y generen como consecuencia la intimidación.
- 46.10** Imitar actitudes, juegos o programas que atenten contra la salud física o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 46.11** Abandonar la Institución sin permiso de la autoridad competente.
- 46.12** Portar el uniforme en lugares diferentes a la Institución Educativa, salvo que sea en representación de ésta en una actividad extracurricular convocada por la misma.
- 46.13** Generar pánico y promover desorden utilizando sustancias que provoquen alteración psicológica o somática.
- 46.14** Emplear un trato impertinente, comportamiento despótico y brusquedad.
- 46.15** Utilizar los medios audiovisuales para agredir o menoscabar a una persona.
- 46.16** Impulsar acciones y situaciones que conduzcan al fomento, división y enemistad entre los integrantes de esta comunidad educativa.
- 46.17** Practicar juegos que atenten contra la integridad física y la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 46.18** Humillar y someter a escarnio a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 46.19** Realizar actos que vulneren el libre desarrollo de la personalidad por asimetría de intereses. (expresiones físicas o verbales, caricias, gestos, insinuaciones).

- 46.20** Practicar comportamientos que atenten contra la moral pública o que inciten a compañeros a practicar actos inmorales, tales como: ciberacoso, envío de mensajes de texto, fotografías, videos, correos electrónicos ofensivos o chat a través de cualquier medio digital o herramienta tecnológica.
- 46.21** Apropiación de bienes ajenos.
- 46.22** Realizar fraudes mediante la práctica de acciones como: Copiar en examen, dejar que se copien, copiar o prestar trabajos o tareas o hacérselas a un compañero; o parafrasear un trabajo realizado por el compañero.
- 46.23** Copiar trabajos de Internet usando ideas sin darle los créditos a su autor.
- 46.24** Alterar documentos e informes de evaluaciones, registros de asistencia, certificados de estudios o falsificar firmas de sus padres, maestros, directivos o administrativos de la institución.
- 46.25** Incluir en un equipo personas que no han trabajado en el mismo o suplantar personas en cualquier prueba.
- 46.26** Plagio de propiedad intelectual.
- 46.27** Presentar certificado médico falso.
- 46.28** La reiterada indisciplina en la presentación personal y en la forma de llevar el cabello.
- 46.29** Comunicarse o intercambiar artículos a través de puertas, ventanas, mallas o paredes de encerramiento con personas ajenas a la Institución.

Parágrafo: Todo estudiante que incurra en esta falta, tendrá como valoración la nota mínima en la actividad de la asignatura en que la cometió. Este aplica para los numerales del 29 al 32.

Artículo 47. FALTAS GRAVÍSIMAS (Tipo III): Perturban gravemente la armonía institucional y suponen el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia (Por ejemplo: el Consumo, Tenencia o Comercialización de sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillo, la reincidencia en situaciones graves, entre otras).

Parágrafo: En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde la Institución Educativa teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

- 47.1** Realizar actos que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual. (exhibicionismo, acoso sexual, acceso carnal violento o actos sexuales).
- 47.2** Atentar contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, el buen nombre, la intimidad), mediante actos como amenazas, boleteos, chantajes, estafas y demás abusos de confianza.
- 47.3** Traer, vender o difundir en la institución, material fotográfico o filmico que sea explícito en escenas de violencia, satanismo, abuso sexual, pornografía o

que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

- 47.4** Incitar a la práctica de actos inmorales.
- 47.5** Presentarse a la Institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas.
- 47.6** Consumir y/o portar bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas dentro de la Institución o cualquier lugar donde se pueda identificar como estudiante de la misma.
- 47.7** Tomar y/o difundir en la Web o medio de comunicación de acceso público, contenidos que afecten el buen nombre, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 47.8** Conformar o asociarse a grupos delictivos (pandillas) de forma activa o pasiva para atentar contra la integridad de sí mismo u otro miembro de la Comunidad Educativa.
- 47.9** Practicar, promover, favorecer u ocultar prácticas espiritistas, de brujería, hechicería, satanismo o inducir a ello a compañeros(as).
- 47.10** Portar o usar explosivos, armas, objetos cortopunzantes, contundentes o que puedan utilizarse como instrumentos para amenazar o lesionar a otros.
- 47.11** Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, o en la ley de Infancia y Adolescencia.

CAPITULO 7

DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 48. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 49. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité:

- 49.1** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

- 49.2** Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 49.3** Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 49.4** Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 49.5** Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 del 2013, relacionado con las situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 49.6** Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 49.7** Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 49.8** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 50. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y la que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 50.1** Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 50.2** Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 50.3** Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 50.4** Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 50.5** Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 50.6** Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 50.7** Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

- 50.8** Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 50.9** Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 51. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 51.1** Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la Ley 1620 del 2013.
- 51.2** Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 51.3** Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el presente manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 51.4** Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 52. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- 52.1** Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 52.2** Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- 52.3 Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 52.4 Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 53. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. La familia, como parte de la comunidad educativa de la Institución San Pedro Claver, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 53.1 Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 53.2 Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 53.3 Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 53.4 Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 53.5 Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 53.6 Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

ARTÍCULO 54. PROYECTOS PEDAGÓGICOS. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 del 2013, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO 8

REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA CONVIVENCIA

Artículo 55. Se refieren a todos los acuerdos formalmente establecidos que regulan el comportamiento de los estudiantes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores promovidos por la Institución. Aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar en disposición de resolver pacíficamente las situaciones, es hacer posible la vida en comunidad y la felicidad de los individuos.

Sentencia T-569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

Artículo 56. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.

- 56.1** Cuando la situación conflictiva se produce en el aula, el docente a cargo, activará el protocolo de atención, de igual manera, informará al asesor del grupo al que pertenezcan el o los estudiantes involucrados.
- 56.2** El asesor de grupo reunirá a la mayor brevedad posible las partes en conflicto para:
- Escuchar la versión de los hechos de cada una de las partes.
 - Buscar entre las personas involucradas una estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
 - Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa y dejar constancia de dicha solución en el observador de los estudiantes.
- 56.3** Hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, especialmente si se produce reincidencia.

Artículo 57. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II.

- 57.1** Tan pronto se tenga conocimiento de la situación conflictiva, informar al asesor del grupo al que pertenezcan el o los estudiantes involucrados.
- 57.2** El asesor de grupo informa de la situación a coordinación, a sico-orientación o al presidente del Comité Escolar de Convivencia; si el caso lo amerita.
- 57.3** Coordinación y sico-orientación reúnen toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas, luego con los demás implicados u otros que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos.
- 57.4** Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes de todas las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
- 57.5** En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata de los/las afectados(as) mediante su remisión a las entidades competentes y dejar constancia de dicha actuación.
- 57.6** En los casos que se requiera medidas de restablecimiento de derechos, el presidente del comité de convivencia remite la situación a las autoridades administrativas y deja constancia de dicha actuación.
- 57.7** La institución, adopta medidas de protección para las personas involucradas y deja constancia de ello.

- 57.8** Brindar los espacios para que las personas involucradas y sus representantes expongan y precisen lo ocurrido, manteniendo la discreción y confidencialidad requerida.
- 57.9** Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- 57.10** Definir las consecuencias para quienes participaron, promovieron o contribuyeron en la situación reportada.
- 57.11** El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa al resto del comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- 57.12** El Comité Escolar de Convivencia debe realizar un análisis y seguimiento de la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención de situaciones tipo III, cuando sea necesario.
- 57.13** Dejar constancia por parte del Comité Escolar de Convivencia sobre la situación que se maneja.
- 57.14** El presidente del Comité Escolar de Convivencia debe reportar el caso a través del Sistema Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 58. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

- 58.1** Una vez conocida la situación conflictiva, denunciar por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- 58.2** Remitir a las personas lesionadas al servicio de salud con que cuentan, si se trata de una agresión física; si lo amerita.
- 58.3** Comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
- 58.4** El Establecimiento Educativo, debe garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Dejar constancia de dicha actuación.
- 58.5** Reportar el caso al Sistema de Información Unificado, mediante las instancias establecidas por la ley.

CAPÍTULO 9 RUTAS DE ATENCIÓN

Artículo 59. ACCIONES DE PREVENCIÓN. Se consideran Acciones de Prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa. Hacen parte de las acciones de Prevención:

- 59.1** Identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características, familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la

Comunidad Educativa de la Institución Educativa San Pedro Claver, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

- 59.2 Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 46.1 de este artículo.
- 59.3 El Diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- 59.4 Actividades de divulgación, conocimiento y apropiación del Manual de Convivencia, como instrumento que orienta las acciones de la Comunidad Educativa.

Parágrafo. El Comité de Convivencia Escolar Claveriano, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos y garantizará su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley, lo que conlleva a la revisión de las políticas, ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales, de los protocolos y de las Rutas de Atención Integral.

Implementación de la ley 1732 de Septiembre de 2014 o “Cátedra de la Paz”.

Artículo 60. ACCIONES DE PROMOCIÓN. Se consideran acciones de promoción, las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia Claveriano adelantará las siguientes acciones:

- 60.1 Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI-, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- 60.2 Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la Comunidad Educativa en temáticas como: Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, Sexualidad, Competencias Ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- 60.3 Implementación de los siguientes Proyectos Pedagógicos:
 - Competencias Ciudadanas y formación en Derechos Humanos
 - Proyecto de Educación de la sexualidad

Estos proyectos deben corresponder con las particularidades socioculturales del contexto en que se encuentra la Institución Educativa San Pedro Claver y se llevarán a cabo de manera transversal en todas las áreas fundamentales del conocimiento y de la

formación, establecidas en el proyecto Educativo Institucional y conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994

Artículo 61. Acciones de Atención. Se consideran acciones de atención, aquellas que permiten asistir a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación, cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tienen implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia en el ámbito de su competencia.

Artículo 62. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES. Una vez conocido el caso de un(a) menor en riesgo o situación irregular, **se** realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento del proceso.

62.1 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR. Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), Se procederá de la siguiente manera:

- Informar al Coordinador Académico y de convivencia
- Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes.
- Remitir inmediatamente a la ESE Municipal para que reciba la atención médica requerida
- Hacer seguimiento del caso, asegurándose de que el o la estudiante reciba una atención oportuna y eficaz.
- Dejar constancia de las acciones realizadas.

62.2 RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

- La persona que identifica la situación, informa a la Coordinación respectiva.
- Se cita y escucha al estudiante.
- Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso (Situación Tipo III)
- Acta y compromiso de padres y estudiantes.
- Remisión a servicio de orientación.
- Remisión para valoración y diagnóstico integral de acuerdo a lo establecido en el acta de compromiso.
- Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
- Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta que sea necesario.
- Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación.

62.3 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

- El docente o quien conozca la situación informa a coordinación.
- Diálogo con el estudiante.
- Citación e informe a los padres de familia o acudientes dejando constancia escrita del hecho.
- Remisión al Comité de Convivencia Escolar Claveriano.
- Notificación a la Comisaría de Familia.
- Notificación a la policía de Infancia y adolescencia o quien haga sus veces y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

62.4 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR, BULLYING, CIBERBULLYING O CIBERACOSO.

- El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige informa a Coordinación.
- Se cita y escucha al estudiante afectado.
- Se cita y escucha al o los agresores.
- Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso (Situación Tipo III).
- Remisión a servicio de orientación
- Diseño de estrategias correctivas y preventivas en coordinación con el padre de familia o acudiente.
- Si se alcanzan resultados positivos, se realiza seguimiento de dos a cuatro semanas.
- De continuar la situación se recurre a las instancias legales.

62.5 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

- Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
- Remitir el caso a la coordinación y a orientación.
- Informar a los padres o acudientes.
- Informar del caso al comité de convivencia escolar.
- Reportar a las autoridades competentes: comisaría de Familia, Bienestar familiar.
- Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos y si la situación persiste se hace seguimiento con nueva citación a los padre o acudientes.

62.6 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.

- La persona que identifica la situación o a quien se dirige el o la estudiante informa a psicorientación.
- Reporte a Comisaría de Familia, Bienestar Familiar y a los padres o acudientes
- Si la situación de Maltrato Infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semanas de ocurrida la situación, y se ésta persiste se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes.

62.7 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
- Remisión a psicorientación.
- Reporte a Comisaría de Familia, Bienestar Familiar y citación a los padres de familia o acudientes.
- Si la situación de violencia familiar se confirma, se realizan seguimientos a la primera y tercera semanas

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones, requerirá denuncia ante el bienestar familiar

CAPÍTULO 10

ACCIONES PEDAGÓGICAS DISCIPLINARIAS Y ACADÉMICAS

Artículo 63. ACCIONES PEDAGÓGICAS DISCIPLINARIAS Y ACADÉMICAS

Las diferentes situaciones que se presenten y afecten la convivencia escolar, se deben abordar, en primera instancia, a través del siguiente conducto regular: En primera instancia conocerá del caso, el que primero tenga conocimiento de la situación, ya sea docente, personal de apoyo o directivo-docente, informará al asesor de grupo, al Coordinador y éste lo hará llegar a su superior o al Comité Escolar de Convivencia; cuando la ocasión lo amerite para lo cual, se realizará el procedimiento que se esboza en el artículo siguiente:

Artículo 64. CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS.

- 57.1 Amonestación verbal o escrita:** Indicándole al estudiante la falta en la cual incurre, dejando constancia de la amonestación. (Aplica para falta 0073 Tipo I).
- 57.2 Amonestación escrita con notificación o citación al padre de familia o acudiente:** Se aplicará después de tres amonestaciones verbales y ante la reiteración de la falta, dejando constancia de la estrategia de mejoramiento establecidas por mutuo acuerdo. (Aplica para faltas Tipo II). Luego de estudiado el caso se notificará **o citará al padre de familia o acudiente**, por parte del docente de aula, asesor de grupo o coordinador. De esta situación se dejará constancia.
- 57.3 Remisión al Comité de Convivencia** para establecer estrategias de acompañamiento.

- 57.4 Compulsar copias al Comité de Convivencia** para que conozcan de los casos Tipo I y Tipo II y realicen propuestas o proyectos para que en la Comunidad Educativa no se vuelvan a repetir estas situaciones, con jornadas de reflexión ante reiteración de la falta.
- 57.5 Retiro de actividades académicas regulares durante un día**, requerida por el Comité de Convivencia y comunicada a través de Resolución rectoral. Se procede a la entrega de actividades formativas que deberá realizar el estudiante dentro de la Institución, sin perjuicio de descuidar las actividades académicas desarrolladas en el aula de clase durante el tiempo del retiro académico.
- 57.6 Suspensión de clases de 1 a 3 días**, comunicada a través de resolución rectoral y requerida por el Comité Escolar de Convivencia Claveriano. Se procede con la entrega de actividades académicas y formativas que deberá realizar el estudiante en su domicilio, sin descuidar las actividades académicas desarrolladas en el aula de clase, durante el tiempo de suspensión.
- 57.7 Requerimiento Disciplinario:** Se concibe como una serie de condiciones exigidas al estudiante que no ha cumplido las estrategias de mejoramiento y los compromisos acordados. Es definido en la reunión de análisis de comportamiento disciplinario y vivencial, firmado por los padres de familia y el estudiante ante la Coordinación.
- 57.8 Permanencia institucional académica condicionada:** Es determinada por el Comité de Convivencia Claveriano ante el incumplimiento del requerimiento disciplinario o académico especial. Esta última acción pedagógica disciplinaria, pretende que el estudiante se comprometa a retomar los compromisos claverianos, y a la vez, se exige a los padres de familia hagan presencia periódicamente en la institución, con el fin de informarse sobre el proceso. También es compromiso de los padres orientar las acciones extraescolares que puedan afectar el buen desempeño de su hijo (a). El incumplimiento de estas exigencias se asumirá como una muestra de que el estudiante no está interesado en la propuesta educativa de la institución, razón por la cual, se remitirá el caso al Consejo Directivo, como instancia decisoria, para que estudie y defina la aplicación de sanciones.
- 57.9 Requerimiento disciplinario especial:** Se concibe como una serie de condiciones exigidas al estudiante que reportó desempeño bajo en disciplina al final del proceso escolar. Lo firman los padres de familia y/o representante legal y el estudiante al momento de la matrícula.
- 57.10 Requerimiento disciplinario familiar:** Se aplica en los casos en que los padres de familia no cumplen con los deberes estipulados en el presente Manual. Lo define la comisión de evaluación y se firma en cualquiera de los períodos académicos.

Parágrafo: Las propuestas o proyectos formulados por el Comité Escolar de Convivencia, se desarrollarán a través de un trabajo personal y reflexivo del estudiante mediante el diálogo formativo con el Comité de Convivencia y/o asesor de grupo o psicorientador y compartido con su Comunidad Educativa

Artículo 65. ACCIONES PEDAGÓGICAS ACADÉMICAS:

- 58.1** Presentar a Coordinación, solicitud escrita formalizada con las firma}
- 58.2 Diálogo del docente con el estudiante** para indicar las faltas relativas al proceso de aprendizaje y las actitudes formativas a asumir. Se deja constancia de la acción.
- 58.3** Amonestación escrita ante el incumplimiento de los deberes académicos. Se establecen estrategias de mejoramiento por acuerdo mutuo.
- 58.4 Notificación o citación al padre de familia o acudiente** por parte del docente de la asignatura en la cual se realiza la amonestación escrita, para establecer por mutuo acuerdo, estrategias de mejoramiento y de acompañamiento.
- 58.5 Estudio y análisis del caso en el Comité de Evaluación y Promoción** ante la reiteración de amonestaciones escritas cuando el desempeño académico lo amerite.
- 58.6 Citación al padre de familia o acudiente** por parte del asesor de curso para informar sobre la situación académica, las estrategias de mejoramiento y establecer compromisos. De esta reunión se dejará constancia.
- 58.7 Aviso académico:** Se concibe como una estrategia preventiva que compromete al estudiante a mejorar su proceso formativo, contando con el apoyo familiar. Se reporta al estudiante que demuestre desempeño bajo en tres áreas al término del primer período o por primera vez en cualquier período. Se determina en la Comisión de Evaluación. También aplica para estudiantes de la básica primaria que presentan desempeño bajo en las áreas de Matemáticas y Lenguaje.
- 58.8 Requerimiento académico:** Consiste en un conjunto de condiciones exigidas al estudiante que reporta desempeño bajo en cuatro o más áreas al término del primer período o por primera vez en cualquier período o que haya firmado aviso académico. También aplica para los estudiantes de la básica primaria que reinciden con desempeño bajo en las áreas de Matemáticas y Lenguaje, se define en la comisión de evaluación, lo firman los padres de familia y el estudiante, con el asesor de grupo previo aval de la coordinación.
- 58.9 Requerimiento académico especial:** Se trata de una serie de condiciones exigidas al estudiante que reinicia su proceso escolar. Lo firman los padres de familia y el estudiante avalado por la coordinación.
- 58.10 Requerimiento académico familiar:** Aplica en los casos en que los padres de familia no cumplen con los deberes estipulados en el presente manual. Lo define la Comisión de evaluación y se firma en cualquiera de los períodos académicos.
- 58.11 Permanencia institucional académica condicionada:** Es determinada por la comisión de evaluación ante el incumplimiento del requerimiento académico especial. Esta última acción pedagógica académica pretende que el estudiante se comprometa a retomar los compromisos claverianos, y a la vez, se exige a los padres de familia hagan presencia periódicamente en la institución, con el fin de informarse sobre el proceso

formativo. También es compromiso de los padres orientar las acciones extraescolares que puedan afectar el buen desempeño académico de su hijo(a). El incumplimiento de estas exigencias se asumirá como una muestra que el estudiante no está interesado en la propuesta educativa de la institución, razón por la cual se remitirá el caso al Consejo Directivo, como instancia decisoria, para que estudie y defina la aplicación de sanciones fundamentadas en el presente manual y en las sentencias pertinentes de la corte.

Parágrafo 1: Toda la documentación referida a estos correctivos, debe reposar en el portafolio del estudiante.

Parágrafo 2: Las acciones pedagógicas disciplinarias y académicas contempladas en el presente manual, no son las únicas medidas que puede aplicar la institución para favorecer un mejor desempeño disciplinario y académico de los estudiantes a través de las instancias docentes y directivas. La Institución podrá implementar otras acciones reparadoras que considere oportunas y necesarias según el caso, justificando su sentido y la necesidad de su aplicación.

Artículo 66. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

SITUACIONES TIPO 1 (Faltas leves)	ACCIONES PEDAGÓGICAS
1. Llegar tarde tres veces sin justificación a la Institución Educativa o a la clase en la semana	<ul style="list-style-type: none"> • Llamado de atención en privado y comunicación al responsable legal. Estudiante que no presente su responsable legal, no participará en las actividades académicas. • Desarrollo de actividades curriculares extraclase en el/las área/s objeto del incumplimiento.
2. Inadecuada presentación del uniforme o desacato a usarlo de acuerdo con las especificaciones consignadas en los Artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del presente manual.	<ul style="list-style-type: none"> • Llamado de atención en privado. • Retención de los adornos u objetos no permitidos para usar con el uniforme, los cuales les serán devueltos al padre de familia o responsable legal. • Registro en el observador o ficha del estudiante.
3. Ausentarse del aula de clase sin autorización del docente; permanecer fuera del aula en horas de clase o negarse a ingresar a ella	<ul style="list-style-type: none"> • Tener en cuenta esta acción para su valoración en lo actitudinal. • Realizar trabajo investigativo en Biblioteca y presentar el respectivo informe • Registro en el observador o ficha de seguimiento.

<p>4. No esperar al docente dentro del aula de clase.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Llamado de atención público o privado. • Establecer acuerdos entre los docentes y los estudiantes. • Tener en cuenta su acción para la valoración actitudinal.
<p>5. Arrojar residuos sólidos y líquidos en lugares diferentes a los recipientes destinados para la recolección de los mismos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar en el aseo de la Institución. • Liderar una campaña en pro del aseo durante esa semana
<p>6. Realizar negocios de tipo comercial en la Institución. Vender alimentos, golosinas y accesorios dentro de la misma, sin autorización de los directivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Retención del material y/o dinero producto del negocio. • Comunicación al padre o representante legal, a quienes se les devolverá los artículos y dinero retenidos.
<p>7. Ingerir alimentos, bebidas o golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la Institución Educativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Llamado de atención. • Registro en el observador o ficha de seguimiento
<p>8. Utilizar vocabulario soez, descomedido u ofensivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación del daño ocasionado por su comportamiento a través de una disculpa a la persona maltratada con dicho vocabulario.
<p>9. Llevar a la Institución objetos o elementos distractores. Hacer uso inadecuado de teléfonos celulares, ipod, tablet y otro tipo de aparatos de reproducción de música cuando no sean utilizados como ayuda didáctica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Retención del objeto • Citación inmediata del responsable legal para la respectiva devolución • Firma de compromiso de no volver a utilizar inadecuadamente dichos elementos.
<p>10. Ingresar o permanecer en el aula durante los descansos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Llamado de atención y registro en el Observador del Estudiante • Asumir los costos de daños ocasionados durante su permanencia irregular dentro del aula.
<p>11. Realizar apuestas en juegos de azar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Retención de los juegos y devolución al padre de familia o representante legal. • Realizar lectura de algunos artículos de la ley 115 de 1994 y presentar informe escrito al comité de convivencia.

	<ul style="list-style-type: none"> • Registro en el observador del estudiante.
12. Presentarse sin uniforme al desarrollo de las actividades académicas.	<ul style="list-style-type: none"> • Escribir un ensayo sobre la importancia de utilizar bien el uniforme de la Institución.
13. Ingresar sin la debida autorización a rectoría, secretaría, coordinación, sala de profesores, aulas especializadas, laboratorios, etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Llamado de atención y realización de trabajo de consulta sobre las normas de cortesía • Asumir el costo de eventuales daños que se presenten en dichas zonas • Registro en el Observador del estudiante
14. Permanecer en la Institución en horarios diferentes a la jornada escolar, salvo actividades extracurriculares, uso de biblioteca o autorización previa.	<ul style="list-style-type: none"> • Llamado de atención e informe al padre de familia o representante legal. • Registro en el observador del estudiante.
15. Usar indebidamente los bienes de la Institución o de algún miembro de la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Llamado de atención • Asumir los daños que eventualmente se puedan producir • Registro en el observador del estudiante.

CAPÍTULO 11 SANCIONES

ARTÍCULO 67. NEGACIÓN DEL CUPO PARA EL AÑO ENTRANTE. El Consejo Directivo analizará el caso remitido por la comisión de evaluación o el comité de convivencia y posteriormente tomará la decisión que será comunicada por resolución rectoral. Para la negación del cupo, se tendrán los siguientes criterios de acuerdo con la potestad que le concede a la Institución la Ley General de la Educación (Art. 96: Permanencia en el establecimiento educativo):

- 60.1** La reprobación de un grado por primera vez cuando esté asociada a una causal de orden disciplinario por parte del estudiante.
- 60.2** La reprobación de dos años consecutivos, la apatía ante los correctivos pedagógicos, la reincidencia en situaciones al proceso de aprendizaje a pesar de tener la permanencia institucional condicionada académica o disciplinaria según el caso.
- 60.3** El incumplimiento de requerimientos familiares, académicos especiales, la no presentación oportuna de recuperaciones o la falta de colaboración en actividades que favorecen el proceso de aprendizaje.

- 60.4 La reincidencia en comportamientos que atenten contra el bien común, el ambiente escolar y el haber cometido faltas tipo III.
- 60.5 La marcada indiferencia hacia las actitudes formativas emanadas del derecho-deber educativo.
- 60.6 El incumplimiento de compromisos contraídos por el estudiante que afecten la sana convivencia escolar o demuestren no aceptación de las políticas educativas de la Institución.

Artículo 68. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA Y RETIRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- 61.1 Cometida la falta que conlleva a la situación tipo III, se pondrá en marcha el protocolo de atención para dichas situaciones. El asesor de grupo respectivo comunicará lo sucedido al presidente del comité de convivencia, el cual, inmediatamente procederá a escuchar al o los estudiantes y a las personas involucradas en sus descargos, previo aviso de comparecencia al personero estudiantil para garantizar el derecho a la defensa. Se dejará constancia de lo actuado mediante acta que será firmada por quienes intervengan en la reunión.
- 61.2 Después de analizado y estudiado el caso, el Comité de Convivencia lo remitirá al Consejo Directivo, para que determine la aplicación de la sanción.
- 61.3 La decisión se notificará mediante resolución rectoral. El rector citará a los padres de familia, les comunicará la decisión y los recursos de apelación e interpelación

Artículo 69. CAUSALES PARA LA INASISTENCIA A LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE BACHILLERES.

- 62.1 Teniendo en cuenta que la ceremonia oficial de graduación para los estudiantes que serán proclamados bachilleres en un acto voluntario y libre que hace la Institución Educativa como una forma de reconocimiento público, la Institución se reserva el derecho de proclamar bachiller a un estudiante en la ceremonia de graduación de bachilleres, cuando, aún cumpliendo con los requisitos académicos para obtener el título de bachiller, se hayan presentado situaciones que vayan contra el ideario claveriano y las normas establecidas por el Manual de Convivencia.
- 62.2 Cualquier acto de indisciplina previo a la ceremonia de proclamación de bachilleres. Esta medida será aprobada y aplicada por el Consejo Directivo a petición del Comité de Evaluación o del Comité de Convivencia.

Parágrafo: Las sanciones aplican para Faltas Tipo II especialmente cuando son reiterativas y para faltas Tipo III sin perjuicio de las sanciones penales a que, eventualmente, haya lugar y sólo pueden ser aplicadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 70. PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS. Los(as) estudiantes y padres de familia pueden presentar quejas verbales o escritas o hacer reclamos en forma

respetuosa y oportuna siguiendo siempre el conducto regular, el cual se establece de la siguiente manera:

Situación académica o de convivencia

- Docente de la asignatura que conoce la situación
- Asesor de grupo.
- Coordinador.
- Intervención de psicorientación.
- Consejo Académico o Comité Escolar de Convivencia Claveriano, según el caso.
- Rectoría.
- Consejo Directivo.

Artículo 71. Los miembros de la Comunidad Educativa, podrán presentar sus descargos en un plazo de tres (3) días hábiles, siguiendo el conducto regular enunciado en el artículo anterior

CAPÍTULO 12 DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 72. El Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Pedro Claver propende por la formación integral de sus estudiantes y les reconoce la constancia, la dedicación, el esfuerzo, el compromiso, los méritos deportivos, culturales y científicos, el rendimiento académico y los comportamientos acordes con el mismo, para exaltar dichos valores se aplican los siguientes estímulos.

65.1 IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL.

Para estudiantes que se hayan destacado por su desempeño académico, práctica de valores y proyección a la comunidad.

65.2 CUADRO DE HONOR.

Para los estudiantes que ocupen los primeros cinco (5) lugares en cada grupo, en lo académico y actitudinal durante cada período, la institución les hará un mediante una mención.

65.3 RECONOCIMIENTO ESPECIAL.

Al estudiante de grado once que obtenga el mayor puntaje en pruebas ICFES

65.4 MENCIÓN DE HONOR.

Al finalizar el año escolar, un estudiante de cada grupo se hará acreedor a una Mención de Honor en los siguientes casos:

- Desempeño Académico
- Solidaridad
- Femenidad
- Caballerosidad
- Esfuerzo personal

- Sentido de pertenencia
- Espiritualidad
- Talento Humano
- Honestidad (dirigido a los estudiantes que devuelven los objetos encontrados en los predios de la institución).
- A los que pongan en alto el nombre de la institución al sobresalir en eventos deportivos, sociales, culturales y de proyección a la comunidad.

Parágrafo 1. Los candidatos a esta mención deben haber obtenido los logros del grado correspondiente.

Parágrafo 2. La Institución educativa San Pedro Claver apoya, promueve y estimula los logros deportivos de sus estudiantes sin que ello se constituya en óbice para el cumplimiento de sus deberes académicos.

65.5 MENCIÓN HONORÍFICA

A los padres de familia que se destaquen por su sentido de pertenencia y de servicio a la institución.

65.6 MENCIÓN HONORÍFICA AL MEJOR BACHILLER

Se le concede a un estudiante de último grado que se haya destacado por la excelencia académica, actitudinal y sentido de pertenencia.

65.7 PROCLAMACIÓN PÚBLICA DE BACHILLERES

Se hace acreedor el estudiante que:

- Haya alcanzado todos los logros académicos exigidos.
- Durante el último año no haya firmado compromiso disciplinario
- Haya cumplido con los compromisos adquiridos en cuanto al Servicio Social Obligatorio, proyectos comunitarios y eventos institucionales.

Parágrafo: Los reconocimientos a los estudiantes, padres de familia, educadores y personal administrativo se realizarán en una ceremonia especial denominada **ENTREGA DE SÍMBOLOS Y RECONOCIMIENTOS**, la cual se realizará al final de cada año lectivo.

CAPÍTULO 13 BIBLIOTECA

Artículo 73. La Biblioteca es un espacio pedagógico que apoya el proceso de aprendizaje y consulta de los estudiantes y de la comunidad educativa claveriana, proporcionando información e ideas a los docentes para el desarrollo de las actividades en clase, siendo además un espacio propicio para la lectura y el desarrollo de la creatividad. Su uso está reglamentado como sigue:

66.1 Realizar lecturas y consulta en silencio.

66.2 No ingresar alimentos a la Biblioteca

- 66.3 No rayar los libros, no escribir en ellos, no arrancarles hojas. Deben ser cuidados dándoles el uso adecuado.
- 66.4 Al terminar la lectura o uso del material, regresarlo a la bibliotecaria.
- 66.5 Para solicitar un texto en calidad de préstamo, debe diligenciar el formato diseñado para tales casos y presentar el carnet estudiantil.
- 66.6 Los textos se prestan por un período máximo de cinco días, renovables.
- 66.7 Los textos especializados, como enciclopedias, solo pueden ser utilizados al interior de la biblioteca.

Artículo 74. SANCIONES. Los estudiantes que hagan mal uso del espacio de la biblioteca, serán reportados a su asesor de grupo para que éste aplique los correctivos establecidos.

- 67.1 El material de biblioteca que sea maltratado y dañado debe ser repuesto o pagado en un plazo máximo de quince (15) días.
- 67.2 La pérdida del material facilitado por la biblioteca, deberá ser pagado o repuesto por otro de iguales características en un plazo máximo de quince (15) días.
- 67.3 Los estudiantes que no devuelvan los textos o material facilitado por la biblioteca en el plazo estipulado, tendrán una suspensión del servicio de biblioteca de acuerdo a los días de mora en la devolución.
- 67.4 Las personas que sustraigan cualquier tipo de material de la Biblioteca, se someterán a las acciones estipuladas en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

CAPÍTULO 14

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 75. Las actividades extracurriculares son aquellas que se realizan dentro de la Institución Educativa, fuera del horario académico, las cuales buscan fortalecer las actitudes y aptitudes en los estudiantes, además de la disciplina y el compromiso. Estas actividades se desarrollarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. El docente o persona a cargo de la actividad, informará a la Rectoría acerca de la realización de la misma.
2. Informar por escrito a los padres o acudientes de los estudiantes que participarán, sobre la naturaleza de la actividad, las fechas y los horarios en que se llevarán a cabo.
3. Autorización escrita por parte de los padres o acudientes para la participación de sus hijos o acudidos en dichas actividades.
4. Compromiso disciplinario y actitudinal por parte de los estudiantes.
5. El incumplimiento al compromiso disciplinario y actitudinal por parte del estudiante, ocasionará el retiro de su participación en la actividad extracurricular.

CAPÍTULO 15

REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 76. El Manual de Convivencia será evaluado y reformado por el Consejo Directivo en asamblea convocada para tal fin con la asistencia de la mayoría calificada y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa San Pedro Claver de San Pedro Sucre, mediante el siguiente procedimiento:

1. Presentación de propuestas por escrito y debidamente motivadas ante el Rector de la Institución
2. No entrarán en estudio, aquellas propuestas que vayan en contra de los principios e ideales institucionales ni que atenten contra la dignidad de algunos de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. El Rector de la Institución Educativa San Pedro Claver, hará un análisis revisión y consideración de la propuesta.
4. El Rector de la Institución Educativa San Pedro Claver, llevará la propuesta ante el Consejo Directivo, quien la someterá a un nuevo análisis.
5. Si la propuesta es aprobada por el Consejo Directivo, mediante Resolución se ordenará su implementación y notificación inmediata a toda la Comunidad Educativa.

El presente Manual del Convivencia rige a partir de la fecha, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores a éste o que le sean contrarias.

Dado en San Pedro Sucre, a los **CUATRO (04)** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL QUINCE (2015)**.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL HUMBERTO SOLÓRZANO ÁLVAREZ
Rector